

O R D E N A N Z A N° 52/95.

CRESPO - E.RIOS, 14 de Diciembre de 1995.-

V I S T O:

El pedido efectuado por don Angel Ramón ABASTO, interesando la compra de un lote en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al proyecto de inversión presentado por el interesado, referente a la instalación de un Aserradero y fábrica de cajones de madera para la industria alimenticia y aprobado mediante Ordenanza N° 02/94 dictada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Enero de 1994.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del interesado, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese la venta a favor de don Angel Ramón
ABASTO, D.N.I.N° 11.200.636, de una fracción
de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la
Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito //
///

///

Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos,
compuesta de 40,00 metros de frente al Norte sobre ca-
lle Pública por 77,10 metros de fondo y con una superfi-
cie total Tres Mil Ochenta y Cuatro metros cuadrados
(3.084,00 m2.) o lo que en definitiva arroje el Plano de
Mensura a confeccionar, lindando con las fracciones perte-
necientes al interesado en base al proyecto de inversión
aprobado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 02/94.-

ARTICULO 2°.- Fíjase el precio de venta en la suma de //
Ochenta Centavos (\$ 0,80) el metro cuadrado,

lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos con Veinte Centavos (\$ 2.467,20), pagaderos de la siguiente manera: a) La cantidad de Doscientos Doce Pesos con Veinte Centavos (\$ 212,20) a la firma del Boleto de Compra-Venta y b) El saldo restante de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 2.255,00) mediante once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Doscientos Cinco Pesos // (\$ 205,00) cada una, debiendo ser abonada la primera de ellas del 1º al 10 de Enero de 1996 y las restantes en igual fecha de los meses siguientes.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el adquirente las demás cláusulas y

///

///

condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra-Venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-